

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 077-2025-P/TC

Lima, 26 de junio de 2025

### VISTOS

El Oficio 151-2025-CEC/TC remitido el 13 de junio de 2025 por el director general del Centro de Estudios Constitucionales; la Resolución de Secretaría General 021-2025-SG/TC, de fecha 24 de junio de 2025; el Informe 060-2025-OGDH/TC, de fecha 19 de junio de 2025, expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Secretaría General 021-2025-SG/TC, se otorga licencia sin goce de remuneraciones al servidor Juan Manuel Sosa Sacio, asesor de magistrado con funciones de director ejecutivo del Centro de Estudios Constitucionales, del 30 de junio al 25 de julio de 2025;

Que, con el oficio de vistos, el director general del Centro de Estudios Constitucionales, solicita se asigne las funciones de la Dirección Ejecutiva al abogado Alfredo Orlando Curaca Kong, director de Publicaciones y Documentación del Centro de Estudios Constitucionales, en adición a las funciones de su cargo, durante el periodo de ausencia del señor Juan Manuel Sosa Sacio, con la finalidad de asegurar la continuidad de las labores del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional;

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se publica en el diario oficial “El Peruano”, la Ley 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”. En esta norma, se estipulan disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley 31419. El numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento, precisa los requisitos mínimos para ocupar los cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional que deben cumplir los órganos de línea y de administración interna de organismos constitucionalmente autónomos, a saber: a) formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia, b) experiencia general: cinco (05) años, c) experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; y, d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año;

Que, conforme al artículo 2 del del Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, “[l]as Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción”.

Que, por su parte, la evaluación debe tener como referente el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecidos por el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado mediante Resolución de Secretaría General 051-2023-SG/TC;

Que, a través del Informe 060-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, comunica que el señor Alfredo Orlando Curaca Kong no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional, para ocupar el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Centro de Estudios Constitucionales; no obstante, señala que es posible encargar las funciones de dicho cargo al servidor Alfredo Orlando Curaca Kong, en adición a las funciones que le corresponden como director de Publicaciones y Documentación del Centro de Estudios Constitucionales, mientras dure la licencia sin goce de remuneraciones del abogado Juan Manuel Sosa Sacio;

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo,

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** al servidor, señor abogado Alfredo Orlando Curaca Kong, las funciones de director ejecutivo del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, las cuales desarrolla en adición a las funciones propias de su cargo como director de Publicaciones y Documentación del Centro de Estudios Constitucionales, mientras dure la licencia sin goce de remuneraciones del abogado Juan Manuel Sosa Sacio, del 30 de junio al 25 de julio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los señores abogados Alfredo Orlando Curaca Kong Juan Manuel Sosa Sacio, a la vicepresidencia, a los señores magistrados, Secretaría General, Secretaría Relatoría, al jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional